

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2012 00303

Requírase a la partidora designada para que dentro del término de diez (10) días, rehaga el trabajo de partición, teniendo en cuenta que debe adjudicar siete hijuelas, cuatro corresponden a los cesionarios (Alejandro Pinzón Bustos, Óscar David Rodríguez Bustos, Juan Guillermo Pinzón Bustos y Evelia Patricia Porras Rincón) y tres a las herederas (Andrea Carolina Pava Bustos, Lina Marcela Pava Cuellar y Sandra Milena Pava Pava). En consecuencia, deberá ajustar la tercera hijuela. Tenga en cuenta que al cesionario Óscar David Rodríguez Bustos, le corresponde la cuota parte que le cedieron las herederas Andrea Carolina Pava Bustos y Lina Marcela Pava Cuellar.

Por secretaría, comuníquese esta decisión a la dirección electrónica reportada por la partidora.

Respecto a la solicitud efectuada por la partidora, relativa a los honorarios, estos se fijarán cuando haya finalizado su cometido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4697530133e8d1553d5fd76ede6bdc491c5a36b425cc0ed306c616a1
a9e4253e**

Documento generado en 11/02/2021 04:56:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**